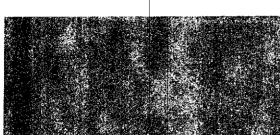
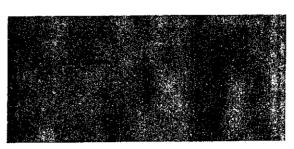


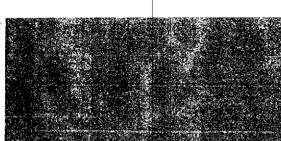
# Ab. Raúl Eduardo González Melgar

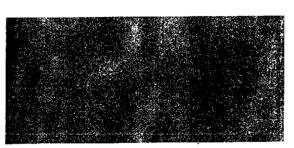
13425011 N° 2013-13-08-03-P3648











TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA .-OTORGANTES: ENTRE BANCO PROMERICA S.A. FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA JENNIFFER BARRAGAN ROCA, MARIA BARRAGAN ROCA Y LA MENOR NATHALY BARRAGAN ROCA.

MANTA,

CUANTÍA (S) INDETERMINADA Y USD\$133.417.10

Diciembre 13 del 2013



#### 2013-13-08-03-P 3.648 .-

CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA: OTORGA EL BANCO PROMERICA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DEL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA.

COMPRAVENTA OTORGA: EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA A FAVOR DE LAS SEÑORITAS JENNIFFER GABRIELA BARRAGAN ROCA, MARIA FERNANDA BARRAGAN ROCA, Y LA MENOR NATHALY VALERIA BARRAGAN ROCA.

CUANTIAS: INDETERMINADA Y USD \$ 133.417,10.

En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes trece de Diciembre del año dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante; a quien en adelante se lo podrá dendminar simplemente EL ACREEDOR HIPOTECARJO o EL BANCO. Por otra parte el FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiduçia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por el señor ejecutivo, David Fernando Guime Calero, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como FIDEICÓMISO o LA PARTE VENΦEDORA; y por⁄ último, las señoritas ejecutiva JENŅÍFFER GABRIELA BARRAGAN ROCA, MARIA FERNANDA BARRAGAN ROCA ambas de estado civil solteras, por sus propios y personales derechos y la señora Ejecutiva GENNY ឱQNOR ROCA MERO por los derechos que representan de la menor NATHALY



VALERIA BARRAGAN ROCA, a quienes se les podrá denominar como LA PARTE COMPRADORA.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, con excepción del señor David Guime Calero que está domiciliado en la ciudad de Guayaquil y la señorita Jenniffer Barragán Roca, en los estados Unidos de Norteamérica y María Barragán Roca /en la ciudad de Quito, en tránsito por este puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA Y COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que sea elevada a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: PRIMERA PARTE.-CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga la cancelación de hipoteca abierta, prohibición voluntaria de enajenar y demás limitaciones, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas, declaraciones y estipulaciones: PRIMERA: OTORGANTE - Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura, BANCO PROMERICA S.A., Sucursal Manta, compañía legalmente autorizada para operar por la Superintendencia de Banco y Seguros, representado legalmente por su Apoderado Especial, el señor Pavel Reinaldo Jácome Giler, cuyo poder se acompaña como documento habilitante, a quien en adelante se lo podrá denominar simplemente EL ACREEDOR HIPOTECARIO O EL BANCO. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- Conforme consta de la escritura pública otorgada ante el abogado Raúl Eduardo González Melgar, Notario Público Tercero del cantón, el quince de junio del dos mil doce, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el veintidos de junio del dos mil doce, el fideicomiso mercantil irrevocable denominado FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, sea conjunta o separadamente, tenga o

llegare a tener, constituyó primera hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y de cuantía indeterminada a favor del BANCO PROMERICA S.A. sobre el inmueble identificado como el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE.- Con treinta y dos metros setenta centímetros y lindera con vía trece; POR ATRÁS.- Con cuarenta y cinco metros sesenta y seis centímetros y lindera con playa de mar; POR EL COSTADO DERECHO. Con sesenta metros cuadrados y siete centímetros y lindera con lote número trece-trece; POR EL COSTADO IZQUIERDO.- Con sesenta y dos metros veinte centímetros y lindera con lote número trece-diecisiete. Con un área total de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS. DOS PUNTO DOS. Sobre el LOTE NÚMERO TRECE-QUINCE de la Urbanización "Ciudad del Mar se ha construido un edificio denominado "LA CASCADA", de varios departamentos, parqueos, bodegas y área social. DOS PUNTO TRES.- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA sometió a la edificación al régimen de propiedad horizontal según consta de la escritura pública otorgada el veinte de marzo del dos mil trece ante el Notario Tercero de Manta, abogado Raúl González Melgar, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta el veintiocho de marzo del dos mil trece. En esta escritura pública consta protocolizada la resolución del ocho de enero del dos mil trece a través de la cual el señor Alcalde de Manta, dispuso la aceptación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "La Cascada". DOS PUNTO CUATRO.- El FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA ha cancelado una parte de las obligaciones generadas por las operaciones u otorgaciones de crédito adeudadas por éstas al BANCO PROMERICA S.A. y caucionadas con el inmueble referido en la presente cláusula sobre el cual se encuentra edificado el Edificio "La Cascada" por lo que han solicitado la liberación parcial única y exclusiva de las siguientes inmuebles: (i)



alícuota o cuota de condóminio equivalente a cero punto cero doscientos ochó por ciento (0,0208%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES; que tiene un área neta de noventa siete punto setenta y tres metros cuadrados; un área de terreno de cuarenta y nueve punto diez metros cuadrados; área común de cincuenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados; y, un área total de ciento cincuenta y dos punto ochenta y dos metros cuadrados; (ii) alicuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cero cuarenta y nueve por ciento (0,0049%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO TRESCIENTOS TRES que tiene un área neta de veintifrés punto veintifrés metros cuadrados, un área de terreno de once punto sesenta y siete metros cuadrados; área común de trece punto cero nueve metros cuadrados; y, un área total de treinta y seis punto treinta y dos metros cuadrados; TERCERA: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y DEMÁS GRAVÁMENES.- Con base a los antecedentes expuestos, el BANCO PROMERICA S.A. declara, a través de su representante, que levanta en este acto y-por esta declaración el gravamen real hipotecario y todas las limitaciones que han venido pesando sobre los siguientes inmuebles: (i) alícuota o cuota de condominio equivalente alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero doscientos ocho por ciento (0,0208%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES: /(ii) alícuota o cuota de condominio equivalente a cero punto cero cero cuarenta y nueve por ciento (0,0049%) sobre el solar y bienes comunes, al que accede el ESTACIONAMIENTO GUION BODEGA DPTO TRESCIENTOS TRES, del Edificio "La Cascada", levantado sobre el lote NÚMERO TRECE-QUINCE, de la Urbanización "Ciudad del Mar", ubicado en la vía a San Mateo de la parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, cuya linderación, medidas y superficie constan en la cláusula segunda precedente. CUARTA: GASTOS.- Todos los gastos e impuestos que genere el

 $( \sim_{w_{f_{\sum}}}$ 

perfeccionamiento del presente instrumento serán de cargo del FIDEICOMISO LA CA\$CADA MANTA. QUINTA: ANOTACIONES MARGINALES E INSCRIPCIÓN.-La presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes y limitaciones se anotará tanto al margen de la matriz notarial respectiva, como al margen de la inscripción registral correspondiente. SEXTA: DECLARACIÓN.- El Promerica S.A. deja constancia que la presente cancelación parcial de hipoteca y demás gravámenes no altera la hipoteca abierta, anticresis, prohibición de enajenar y demás limitaciones de los demás inmuebles del Edificio sujeto al régimen de propiedad horizontal denominado "LA CASCADA", y que no son objeto de la cancelación que consta en este instrumento público. Anteponga Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento, y agregue como documento habilitante copia del poder del apoderado especial del Bando Promerica S.A. SEGUNDA PARTE COMPRAVENTA.- SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste el siguiente contrato de compraventa de bien inmueble que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES .- UNO.UNO .- Por una parte comparece el FIDE COMISO LA CASCADA MANTA, debidamente representado por Fiducia S.A., Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, quien a su vez comparece representada por el señor David Fernando Guime Calero, en su calidad de Apoderado Especial, según consta en la copia del poder especial que se agrega como habilitante al presente instrumento, a quien se la podrá denominar como FIDEICOMISO o LA PARTE VENDEDORA. El compareciente es ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. UNO.DOS.- Por otra parte, las señoritas JENNIFFER GABRIELA BARRAGAN ROCA y MARIA FERNANDA BARRAGAN ROCA por sus propios y personales derechos y la señora GENNY LEONOR ROCA lapresentación de su hija menor de edad, NATHALY VALERIA BARRAGAN,

> NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR ESFUERZO Y DEDICACION

KOY ATHAMA



ROCA, parte a la que se la podrá denominar como "LA PARTE COMPRADORA". Las comparecientes son ecuatorianas de estado civil solteras y casada respectivamente ejecutivas domiciliadas en los Estados Unidos de Norteamérica Jenniffer Barragán Roca, Maria Barragán Roca en la ciudad de Quito y Genny Roca Mero en la ciudad de Manta. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD INMOBILIARIA.- DOS.UNO.- EI FIDEICOMISO, es único y exclusivo propietario del lote No. TRECE-QUINCE sobre el que se ha construido el Edificio La Cascada, formando parte de la Urbanización Ciudad del Mar, parroquia Manta, del cantón Manta, provincia de Manabí, con código catastral número uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion cero cero cero, cuyos linderos, dimensiones y superficie son las siguientes: FRENTE: Treinta y dos punto setenta metros, vía trece. ATRÁS: Cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros, playa de mar. COSTADO DERECHO: Sesenta punto cuarenta y siete metros, Lote trece guion trece. COSTADO IZQUIERDO: Sesenta y dos punto veinte metros, lote trece guion diecisiete. A este inmueble le corresponde un área total de: dos mil trescientos sesenta metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados y está signado con una ficha registral número dos dos cuatro tres seis (22436). DOS.DOS.- Mediante Escritura Pública celebrada el dos de marzo del dos mil doce, ante el Notario Público Tercero del Cantón Manta, Abogado Raúl González Melgar, EL FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA, adquirió el inmueble indicado en el numeral anterior por compraventa que a su favor le hiciera la compañía INMOBILIARIA FUTURA S.A. INMOFUTURA, la cual se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha veintiuno de marzo de dos mil doce. DOS.TRES.- Sobre el solar antes identificado, el Fideicomiso promovió la construcción del Edificio La Cascada sometido al régimen de propiedad horizontal. DOS.CUATRO - Mediante Resolución número 001-ALC-M-JEB-2013 de fecha ocho de Enero del dos mil trece se aprobó la Incorporación al Régimen de

Propiedad Horizontal del Edificio La Cascada, la cual fue protocòliza ante el Notario Tercero del cantón Manta, Ab. Raúl González Melgar, el veinte de Marzo del dos mil trece e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veințiocho de Marzo del dos mil trece. DOS.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA. se domprometió a adquirir los siguientes inmuebles: Departamento Trescientos Tres, Estacionamiento guion Bodega Doto. Trescientos Tres del Edificio La Cascada. CLAUSULA TERCERA: COMPRAVENTA. Con los antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua a favor de LA PARTE COMPRADORA los siguientes bienes inmuebles, de las siguientes características: DEPARTAMENTO TRESCIENTOS TRES (NOVENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS) Constande una Planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavanderia, hall de ingreso, dos dormitorios, dos baños y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Departamento cuatrocientos tres y espacio aéreo en noventa y siete punto setenta y tres/metros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con departamento doscientos tres área comunal circulación y terreno del edificio en noventa y siete punto setenta y tres metros cuadrados. POR EL NORTE: Líndera con vacio hacia departamento doscientos tres en siete punto cero cero metros. POR EL SUR: Lindera con Departamento trescientos cuátro y área comunal circulación en siete punto cero cero metros. POR EL ESTE: Lindera con vacio hacia área comunal circulación en trece punto noventa y seis metros. POR EL OESTE: Lindera con Departamento trescientos cuatro en trece punto novecientos sesenta y cinco metros. AREA: NOVENTA Y SIETE PUNTO, SETENTA Y TRÉS METROS CUADRADOS. ALICUOTA: Cero punto cero doscientos ocho pór ciento. AREA DE TERRENO: Cuarenta y nueve punto djéz/metros cuadrados. AREA COMUN: Cincuenta y cinco punto cero nueve metros cuadrados. AREA TOTAL: CIENTO NOBENTA Y DOS PUNTO OCHENTA DOS METROS CUADRADOS.



CÓDIGO CATASTRAL: uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion ceró once. ESTACIÓNAMIENTO GUION BODEGA DETO TRESCIENTOS TRES (VEINTITRES PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS) Con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento guion Bodega Departamento quinientos tres en veintitres punto veintitres metros cuadrados. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en veintitres punto veintitres metros cuadrados. POR EL NORTE: Lindera con área comunal circulación en dos punto noventa y cinco metros. POR EL SUR: Lindera con limite terreno en tres punto cincuenta y un metros. POR EL ESTE: Lindera con limite terreno en siete punto sesenta metros. POR EL OESTE: Lindera con estacionamiento guion bodega departamento trescientos dos en siete punto sesenta metros. ÁREA: VEINTITRES PUNTO VEINTITRES METROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: Cero punto cero cuarenta y nueve por ciento. ÁREA DE TERRENO: Once punto sesenta y siete metros cuadrados. ÁREA COMÚN: Trece punto cero nueve metros cuadrados. ÁREA TOTAL: TREINTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS. CÓDIGO CATASTRAL: Uno guion treinta y cuatro guion dieciocho guion quince guion cero treinta y siete. LA PARTE COMPRADORA acepta la presente compra de los inmuebles indicados con sus características, numeración, ubicación, por así convenir a sus intereses. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.- Pør mutuo acuerdo de las partes comparecientes, el precio de la compraventa por los inmuebles descritos en la clausula anterior, es la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$133.417,10), que la PARTE COMPRADORA ha cancelado a la PARTE VENDEDORA y que ésta declara haber recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción y sin tener nada que reclamar al respecto. CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN AL REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD.- LA PARTE COMPRADORA declara que conoce y acepta que

los blenes inmuebles materia del presente instrumento, por encontrarse bajo el Régimen de Propiedad Horizontal debe sujetarse a las disposiciones propias del Reglamento Interno de Copropiedad, así como a la Ley y Reglamento de la materia, para salvaguardar la seguridad y privacidad del Edificio La Cascada. Se incorpora como documento habilitante el Reglamento Interno de Copropiedad. CLÁUSULA SEXTA: SANEAMIENTO .- LA PARTE VENDEDORA declara que sobre los bienes inmuebles materia del presente contrato no pesa hipoteca, prohibición de enajenar, anticresis, patrimonio familiar, embargo, ni gravamen de cualquier especie, a excepción de la hipoteca abierta a favor del Banco Promerica S.A. due se cancela en la primera parte de la presente escritura, sin embargo, se compromete al saneamiento en los términos de ley. CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes contratantes realizan las siguientes DECLARACIONES.declaraciones: SIETE.UNO .- Las partes declaran y expresamente convienen que el pago del precio pactado es en dólares de los Estados Unidos de América y que es de exclusiva responsabilidad de LA PARTE COMPRADORA el origen de esos fondos; SIETE.DOS .- Correrá por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, a partir de la suscripción del presente instrumento los tributos que graven los bienes inmuebles y asimismo corre por su cuenta todos los gastos que se realicen, para el perfeccionamiento de la presente compraventa, incluyendo el impuesto a la plusvalía. Las partes acuerdan que por el término gastos deberá entenderse todo egreso tributario, gastos notariales, honorarios, de registro e inscripción que tengar por causa el presente contrato. SÍETE.TRES .- LA PARTE COMPRADORA se compromete a pagar los gastos de administración y mantenimiento del condominio cuando le sea requerido, a la vez que declara bajo juramento que al momento no se cobran expensas comunes de mantenimiento, toda vez que el Edifició ha sido recientemente edificado, por lo tanto exime al Notario Público correspondiente y al señor Registrador de la Propiedad de cualquier Perponsabilidad por este concepto y de solicitar documentos relacionados con ello



SIETE.CUATRO.- Las partes acuerdan que cualquiera de ellas queda autorizada a obtener la inscripción del presente contrato en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. SIETE.CINCO.- LA PARTE COMPRADORA declara, adicionalmente, que no tiene absolutamente nada que reclamar a la PARTE VENDEDORA, en virtud de la presente compraventa, por concepto de ubicación de los inmuebles, nomenclaturas, numeración, piso, metraje, distribución, acabados, tanto de las unidades adquiridas por el presente contrato como respecto de los bienes comunes del EDIFICIO. CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS. En caso de existir controversias o diferencias derivadas de la ejecución de este contrato que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, las partes renuncian fuero y domicílio y deciden someterse a la decisión del Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil y cualquier otra reglamentación que se expida sobre el particular, atendiendo las siguientes normas: a.-) Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. b.-) Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje administrado en derecho y confidencial y queda facultado para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir a un juez ordinario alguno para tales efectos; c.-) El Tribunal de Arbitraje estará integrado por tres árbitros. d.-) El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Guayaquil. e -) Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral. El laudo arbitral será inapelable. La reconvención de haberla, se someterá también a lo dispuesto en la presente cláusula y versará únicamente sobre aquel tema por el cual se interpuso la demanda inicial. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo

#### DR. FILLIUE TEURINALDE DÁVALOS



#### NOTARIO

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P00033.

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

BANCO PROMERICA S.A.

A FAVOR DE:

SR. PAVEL REINALDO JÁCOME GILER.

- CUANTIA:

INDETERMINADA.

DI 3 C.

4

A.E.

ſd

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el de hoy día Jueves tres (03) de Enero del año dos mil trece ante mí, DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor JUAN MANUEL BORRERO VIVER, de estado civil casado, en su calidad de Vicepresidente Gerente General y Representante Legal de BANCO PROMERICA S.A., conforme aparece de la copia del nombramiento que se adjunta como documento nabilitante; a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada por mi agrego a esta escritura como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de eded, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse भूबू ejerce en la forma antes indicada; y, advertido que fue por mi, et



Notario del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Poder Especial al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE: Al otorgamiento del presente acto comparece el señor Juan Manuel Borrero Viver, en su calidad de Vicepresidente - Gerente General y Representante Legal de BANCO PROMERICA S.A., según consta del nombramiento que como habilitante se acompaña. El compareciente es de nacionalidad .11 ecuatoriana, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, 12 Distrito Metropolitano y legalmente capaz para contratar y obligarse.-.13 SEGUNDA.- OBJETO: Con estos antecedentes, el compareciente, en la 14 calidad invocada declara que es su voluntad otorgar PODER ESPECIAL, 15 amplio y suficiente, como en Derecho se requiere, a favor del señor 16 Pavel Reinaldo Jácome Giler, funcionario de la Institución para que a 17 nombre y en representación del Poderdante, pueda, realizar los 13 siguientes actos relacionados con el giro ordinario del negocio del Banco 19 Promerica S.A., y ejercer las atribuciones que se mencionan a 20 continuación: a) Suscribir a nombre del Poderdante y teniendo a Banco 21 Promerica S.A. como Acreedor, contratos de mutuo y demás 22 documentos mediante los cuales Banco Promerica S.A. concede `23 préstamos, operaciones contingentes, garantías, avales o cualquier otra facilidad crediticia, incluyendo pero no limitando a contratos, operaciones de crédito, aceptación de operaciones de comercio exterior, garantías bancarias, cartas de crédito domésticas o internacionales, operaciones de arrendamiento mercantil y aquellos instrumentos que se deriven de

24

2.5

26

27



VIGESIMA CUINT

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

24

25

26

#### NOTARIO

DE CUITE FORRADO DAVALOS

tales actos, contratos o facilidades. b) Suscribir

(escriture

demás documentos, contratos públicos y instrumenten, modifiquen o cualquier otro acto que constituya

perfeccione garantías reales o personales que respalden obligaciones

directas o indirectas a favor de Banco Promerica S.A., incluyendo pero

sin limitar a hipotecas, prendas, fideicomisos mercantiles, cesión de 6

derechos fiduciarios, cesión de certificados de depósito, cesión de 7

certificados de almaceneras, cesión de contratos de reserva de dominio, 3

cesión de hipotecas y cesión de prendas, endoso o cesión y reclamo de

pólizas de seguros a favor de Banco Promerica S.A., reformas, adéndums, aclaratorias, terminación y líquidación, o cualquier tipo de

acto que implique modificación alguna de los mismos, c) Suscribir cuanto

documento público o privado se requiera para cancelar parcial o totalmente los gravamenes constituidos a favor de Banco Promerica S.A.

d) Suscribir contratos de los servicios/productos que presta Banco

Promerica S.A., tales como pero sin limitarse a, contratos de tarjetas de

crédito, conjuntamente con certificaciones de sus estados de cuenta,

cuentas corrientes y las certificaciones de sus estados de cuenta, cuentas de ahorro, inversiones, depósitos a la vista, depósitos a plazo,

tarjetas de débito, tesorería, cash management, recaudación y servicios

electrónicos, e) Retirar bienes y dinero depositado a nombre del

poderdante en procesos judiciales que Banco Promerica S.A. haya

planteado o planteo, en asuntos relacionados con la actividad de la

Institución, f) Instar actas notariales de reconocimiento de firmas de

actos y contratos relacionados con la actividad del Banco y facultades

conferidas en el presente poder, g) Hacer, aceptar y contestar

notificaciones de carácter administrativo, y de ser el caso requerimientes MANIA vo mania vo potariales y/o judiciales, intervenir en calidad de actor o tercerista, ses

en procesos administrativos o judiciales, civiles, laborales, penales o de cualquier naturateza presentarido demandas o contestandolas, interponiendo recursos, interviniendo en remates, prelación de créditos y concurso de acreedores. h) Comparecer ante oficinas, dependencias del Estado, Gobiernos Seccionales, Tribunales, Fiscalías, sindicatos, delegaciones, comités, juntas, comisiones u otros centros u organismos administrativos, administrativos, contencioso civiles penales. gubernativos, laborales y eclesiásticos de todos los grados, 8 jurisdicciones e instancias, con el propósito de dar contestación a solicitudes y peticiones que se planteen por parte de las mencionadas 10 dependencias o ingresar y gestionar trámites ante tales dependencias. i) 11 Realizar gestiones de cobranza de las acreencias de BANCO 12 PROMERICA S.A. Para el efecto queda autorizado a otorgar Procuraciones Judiciales a Abogados, bajo las directrices del Banco Promerica S.A. y las políticas de éste último. j) Suscribir cualquier tipo de formularios de declaración de tasas, contribuciones, multas y retenciones ante cualquier oficina o dependencia de la administración tributaria seccional respectiva k) Suscribir contratos de trabajo, contratos de pasantías, suscribir los avisos de entrada y salida del personal, suscribir las respectivas actas de finiquito, suscribir todas las solicitudes que el personal de empleados realice ante el Instituto Ecuatoriano de Bienestar Social, queda igualmente facultado para comparecer ante las autoridades administrativas competentes. I) Elevar peticiones y consultas en cualquier trámite o instancia en defensa de los intereses de Banco Promerica S.A., así como a comparecer a nombre del poderdante, ante notarias, juzgados, registradurías de la propiedad y mercantil, y demás dependencias o públicas o privadas por el giro de los negocios del poderdante, conforme las facultades otorgadas mediante

13

22

## THE TELLICITE OF CREATING DÁVAGOS

## NOTARIO

este poder. m) Transferir a título de compra venta bienes mue

propiedad de Banco Primeñoù S.v., bajo justidi ectrices dei Maraj

Para el ejercicio de esta facultad el Apoderado deberá siempsi ausgribir el respectivo contrato en forma la sicultad.

el respectivo contrato en forma conjunta con el Supervisor Operativo de la correspondiente Sucursal de Banco Promerica S.A.- Se deja expresa constancia que el presente Poder Especial se refiere al giro del negocio y actividades de Banco Promerica S.A.- Por este instrumento, el Poderdante inviste al Apoderado Especial de las facultades establecidas en este Poder Especial para que ejecute todos los actos que sean antecedentes, nexos o consecuencia del fin propuesto, de modo de que nadie, por ningún motivo pueda alegar falta o indeterminación de poderes. El Apoderado Especial tendrá todas las facultades para realizar los actos enunciados, debiendo ceñirse en todos sus actos a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias de Banco Promerica S.A., sus políticas internas y las decisiones de los órganos competentes de la Institución. En especial deberá ceñirse a las instrucciones del Vicepresidente-Gerente General de la institución, a quien deberá informar del ejercicio del presente mandato cuando así le sea requerido. El ejercicio del presente mandato se efectuará, para la Sucursal Manta y as Agencias ubicadas en la Provincia de Manabí, como para aquellas

Micepresidente - Gerente General y sujetándose siempre a las políticas, manuales y procedimientos de la Institución. Este instrumento no suprime ni limita la capacidad de ejercicio de las facultades delegadas a

officinas que se establecieren en el futuro en la circunscripción territorial

provincial indicada, con sujeción a las directrices que le imparta el

favor de otros funcionarios de BANCO PROMERICA S.A., y de igual forma el compareciente podrá en cualquier momento ejercer las acultades delegadas mediante este poder sin que para ello tenga que



10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

24

25

	revocarlo TERCERA REVOCATORIA: El presente Poder a partir	de
-	su olorgamiento, poi voluntad de su Mandante reemplaza y revoca	â
3	todos los instrumentos que hayan sido celebrados y otorgados co	วท
4	anterioridad a favor del Mandatario en este mismo sentido, sean ésto	os
5	poderes generales o especiales Usted, Señor Notario, se servir	á,
6	agregar las demás frases de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento" - HASTA AQUI LA MINUTA, copiada textualmente, l	.,
8	misma que se encuentra firmada por el Doctor Jorge Iván Alvarado	) D
9.	Carrera, con matrícula profesional número cinco mil novecientos	s ·
. 10	cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha" Para e	[
11	otorgamiento de esta escritura se observaron todos los preceptos	,
<b>I</b> 2	legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente por mi	
13	el Notario, éste se afirma y ratifica en todo su contenido firmando para	
14	constancia junto conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe	
. 15		
16		
17		
18	SR. JJAN MANUEL BORRERO VIVER.	
19	VICEPRESIDENTE - GERENTE GENERAL DE	٠.
20	BANCO PROMERICA S.A.	

DR. FELIPE MURRALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

FACTURA MRO. CCO141916

C.C. 170424938-0

21





MADIA AMPARO SEMBRE VA SELEADO REIVADO Choreno Representas MENTALL BUD FORERO 

REPÚBLICA DEL EQUADOR CONSEJO MACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN REFERÊNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0012 NUMERO

1704249380 CÉDULA

BORRERO VIVER JUAN MANUE! RAMON

PICHINCHA

PROVINCIA DENA LOAZAR PARROXMA QUITO

CANTON

Sun Sun och silvery



NOTARIA VIGESIMAROUNTA DEL CANTON QUITO DE DEHERDO CON LO ADCUITAT DISSESSE PROMODES E del Art. 18 de la ley Nothill. dox 10 940 antecede es igual af dofangento eresfin





REPÚBLICA ĎEL ECUADOR
CONSEJO HAGIQNÁL ELECTORAL
CERTIFICABO ĎE VOTACIÓN
REFERÊNCIJN Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1306920396 050-0042 NÚMERO CÉDULA JACOME GILER PAVEL REINALDO MAHARI PROVINCIA CANTON EN PRESIDENTA (E) DE SA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA DUNTA DEL CANTON QUITO DE acuerdo con la induned previste en el numeral 5 del acuerdo con la induned previste en el numeral 5 del acuerdo con la induned prevista en la COPIA que del art. 18 de la ley futarial, doy 13 due la COPIA que del art. 18 de la ley futarial, doy 13 due la COPIA que entecede es igual al deviltaria presidente de la compansión de la compans

OR FELIPE ITU

FACTURA No. 1 33509 2 ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

3

4

5

6

7

8

g.

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23.

24

25

26



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

LA COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES A FAVOR DE:

Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Reclade Velasco, María Verénica Arteaga Molina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los Angeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando Guirne Calero, Verónica Vanessa Navarrete Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva

Ortega, Marta Sofia Benavides Córdova

copias

&\*&\* JP &\*&

En la Ciudori de San Francisco de Quillo, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES UNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE, anta mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Nolaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisieto-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil onos, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, comparece: la compeñía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en adelante "FIDUCIA" o el "MANDANTE". El comparecionte es ecuatoriano, mayor de edad, casado, y domiciliado en Quito, legalmente capas para contratar y obligarse, a quien de conocerto: doy fe, en virtud de que me exhibió su cédula de ciudadanta que en fotocopía autenticada por mí, se agregan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública d contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas, slivase insertar una de poder especial al tenor de las siguientes dáusules: PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, representada por su Gerente General, señor Pedro Ortiz Reinoso, según consta del documento adjunto, en MANTA No.

MANTA NO. ्रिक्षण्टि El MANDANTTE, olorga poder especial pero amplio y suficiente cual en derecho se requiero, en

favor de las siguientes personas: Edgar Rosendo Osorio Vaca, Ana Luz de las Mercedes Guerra Castellanos, Yahaira Emperatriz Recalde Velasco, María Verónica Arteaga Wolina, Xavier Alfredo Paredes García, Wendy de los 2 Ángeles Saavedra Chávez, Inés del Carmen Barrionuevo Herrera, Marlon Patricio Hidalgo Revelo, David Fernando 3 Gume Calero, Verónica Vanessa Navarrele Serrano, María Eugenia Olmedo Tamayo, Verónica Patricia Silva 4 Ortega, Marta Sofía Benavides Córdova, en adelante los MANDATARIOS, para que en forma individual o conjunta 5 con otros mandatarios y, a nombre y representación de la MANIDANTE, puedan: a) Comparecer a la suscripción de 6 contratos de constitución, reforma, modificación, ampliación, terminación y liquidación de negocios fiducianos en los 7 cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, b) Realizar todos los actos y suscribir todos los contratos y documentos que 8 sean necesarios para la administración y cabal cumplimiento del objeto, finalidad e instrucciones de los negocios 9 fiduciarios en los cuales FIDUCIA actúe como Fiduciaria, así como para ejercer los derechos y, cumplir las 10 obligaciones y deberes que asume FIDUCIA como fiduciaria de los negocios fiduciarios constituidos o por 11 constituirse; c) Para adquirir a nombre de tideicomisos administrados por FIDUCIA o Constituyentes de encargos 12 fiduciarios, el dominio de bienes muebles o inmuebles; transferir a terceras personas, a cualquier titulo, el dominio de 13 los bienes de cualquier naturaleza, que conforman el patrimonio autónomo de los fideicomisos administracios por 14 FIDUCIA o que sean de propiedad de los Constituyentes de encargos fiduciarios, así como arrendarios, limitar su 15 dominio o gravarlos a cualquier título para garantizar obligaciones de cualquier clase; d) Las facultades aquí descritas 16 no son taxetivas por lo que el presente poder otorga à los MANDATARIOS amplias facultades, no pudiendo ser 17 objetado por insuficiente. TERCERA- No se podrá delegar el presente mandato total o parcialmente en ningún 18 caso. Usted Señor Notario sirvase agregar las dernás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. 19 (firmado) Abogada Verónica Arteaga matricula profesional número siete mil doscientos diecisiete CAP.(HASTA 20 ADIST LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta inserta, leída que le fue al compareciente por mí, el Notario, ratifica y firma conmigo en unidad de acto, incorporándose al protocolo de la Notaría, de todo lo que doy fe,-

PEDRO XAVIER ORTIZ REINOSO

CCM 1706773304

26

25

27

28

DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE (E) DECIMO

Quito, 29 de marzo de 2012

Pedro Xavier Ortiz Reinoso Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía PIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, en su sestón del día de hoy, 29 de marzo de 2012, resolvió reelegido como GERENTE GENERAL de la compañía, por el periodo estatutario de TRES años, debiendo no obstante permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En su calidad de Gerente General y de conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de forma individual. Sús déberes y atribuciones se encuentran determinados en el artículo vigésimo lercero, vigésimo cuarto y vigestino quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Su nombramiento anterior fue inscrito en el Registro Mercantif del cantón Quito, bajo el Número 4041 del Registro de Nombramientos, Tomo 140 el día 15 de abril del 2009.

Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, se constituyó mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo de 1987 ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de junio de 1987, bajo la denominación de Corporación Bursátil S.A. Fiducia, cambiando ésta a la actual mediante escritura pública otorgada el 23 de junio de 1995 ante la Notaria Segunda del cantón Quilo, Dra. Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 21 de septiembre de 1995. Consedutivamente se reformaron los estatutos de la Compañía mediante escritura pública otorgada el 20 de marzo del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quilo, el 30 de abril del 2001. Posteriormente los estatutos sociales de la compañía fueron modificados mediante escritura pública otorgada el 28 de junio del 2001 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 21 de agosto del 2001; y. mediante escritura pública olorgada el 08 de agosto del 2003 ante el Notario Trigésimo Septimo del canton Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 92 da octubre del 2003.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mis sentimientos de especial consideración.

Atentamente,

Edgar Bosendo Osorio Vaca

Acepto la designación de Gerente General de la compañía FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES realizada por la Junta General de Accionistas de la Compañía efectuada el 29 de marzo de 2012.

29 de marzo de 2012

MANIA Stoppedro Xavier Ortiz Reinoso

Nombramientos Tomo Nº

pédistro usachini

**ုစ်** ကျွန်ုပ်ရေ 773304

Con esta fecha 12 de Abril del 2012, se halla inscrito el nombramiento de GERENTE GENERAL, otorgado por la COMPAÑÍA FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES, a favor de ORTIZ REINOSO PEDRO XAVIER ..- Quito, a 16 de octubre del dos ambidoce - EL REGISTRADOR -

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOREZ
REGISTRADOR MERCANTU REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.-

RESP: cch.-

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL el decumento ORIGINAL que exhibido se devolvió.

Quito, a

Dr. Diego Almeida M.
MOTARIO DECIMO SUPLENTE (E)



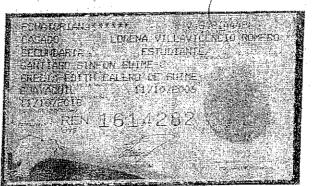
APRILIDOS VIKSUS APRILI

ante el DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO IN PER DE CONTRE PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sella en Compa de Compa de

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO NOTARIO SUPLENTE (E ) DE LA NOTARIA DÉCMA

Culto - Ecuador









### 6.0.- REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZÓN CASCADA

#### CONSIDERANDO

Que el Edificio denominado "LA CASCADA", está compuesto de un solar y de una edificación tipo edificio, que se levanta sobre el solar 13-15 de La Urbanización Ciudad del Mar, sitio Piedra Larga, Cantón Manta, Provincia de Manabi. Sobre el solar antes descrito, se levan a una construcción tipo edificio escalonado, entre las que se destacan en el nivel +7,45, la planta única de 4 Departamentos, en el nivel ±10,55 tenemos 4 Departamentos; en el nivel ±13,65 la planta única de 4 Departamentos; en el nivel ±16.75 tensmos 4 Departamentos; en el nivel +19.85 la planta única de 4 Departamentos; el nivel +22,95 tenemos 4 Departamentos; en el nivel +26,05 dos Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodegas; en el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos – Bodegas; en el nivel +32,25 y | +35,35 dos Departamentos por planta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

Que es hecesario expedir el Reglamento Interno de Copropietarios del "LA CASCADA", con el fin de que contenga las hormas sobre administración y conservación de los bienes comunes y al mantenimiento y conservación del edificio.

Que la Asamblea de Copropietarios del "LA CASCADA", celebrada el día XX, y de conformidad con lo establecido en el artículo once de la Ley de Propiedad Horizontal, en concordancia con el artículo treinta y dos del Reglamento de la antedicha Ley, resuelve: Expedir et siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIETARIOS DEL "LA CASCADA"

## CAPITULO I DISPOSICIONES Y PRINCIPIOS GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO DEL REGLAMENTO.- El Regiamento Interno de Copropietarios del LA CASCADA se god por lo determinado en la Ley de Régimen de Propiedad Horizonial, su respectivo Reglamento, y la Ordenanza Menticipal del Cantón Manta sobre Propiedad Horizontal, y el Código Civil, y todas las demás disposiciones logales que regulan la Propiedad Horizontal en la República del Ecuador.

Art. 2.- CBJETO.- El presente Regiamento Interno tiene por objeto establecer los principios y normas sobre administración, conservación, uso de los bienes comunes del Edificio, las funciones que corresponden a la Asamblea de Copropietarios, facultades y forma de elección del Administrador, distribución de las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3.- OBLIGATORIEDAD.- Las disposiciones del presente Reglamento Interno, tienen el carácter obligatorias, y deberán ser acatadas sin distinción, por todos los copropietarios, arrendadores, ocupantes, tenedores a cualquier título, sean estos personas naturales jurídicas, incluyendo los ocupantes ocasionales o temporales del Edificio, a los trabajadores, dependientes, funcionarios o colaboradores, guardianes, visitantes, y vinculados de las personas naturales o jurídicas que ocupen por cualquier causa legal, el Edificio.

Art.4,- VIGENCIA.- El Reglamento Interno de Cepropietarios del "LA CASCADA", entrará en vigencia desde su inscripción en el Registro 

Art. 5. PRACEERS PICAS DEL EUMIDIO EN COCO. E. R. R. R. M. CASCADA está compuesto de departamentos distribuidos en una construcción tipo edificio escalonado, entre construcción tipo edificio escalonado Departamentos; en el nivel +16.75 tenemos 4 Departamentos;, en el nivel +19.85 la planta única do 4 Departamentos y 18 Estacionamientos y Bodogas; en 30 RGM &

el nivel +29,15 dos Departamentos y 16 Estacionamientos – Bodegas; en el nivel +32,25 y +35,35 dos Departamentos por planta. Edificio cuyo fin es el de Residencia permanente o vacacional.

El inmueble tiene las características de un edificio inteligente; tiene instalaciones de aire acondicionado central por departamentos y acabados de lujo en las áreas de uso común. La estructura del edificio es de hormigón armado sismo-resistente, cimentada sobre una losa de cimentación profunda. Las paredes son de bloque aliviánado de cemento. Los pisos están nivelados y revestidos de porcelanato extranjero. Tiene un ascensor japones marca Mitsubishi. Sus instalaciones eléctricas básicas cuentan con circuitos independientes de alumbrado y tomacorrientes de ciento diez voltios, cableados dedicado para teléfono y TV. Cuenta con una planta de emergencia. Tiene un sistema hidrosanitario con tuberías, herrajes y accesorios de procedencia americana. El edificio cuenta con un sistema de seguridad y combate contra incendios que incluye una red de agua a presión, cajetines con mangueras y extintores por piso, sprinklers en los setanos, támparas de emergencia y detectores de humo en los corredores. Además tiene una infraestructura de alarmas contra incendio. La fachada es de Mamposteria y vidrio en ventanas. La cubierta es de hormigón armado.

#### CAPÍTULO II DE LOS BIENES EXCLUSIVOS

Art. 6. BIENES EXCLUSIVOS. Son bienes de dominio exclusivo: Los departamentos, las bodegas y los parqueos pertenecientes a los copropietarios, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "LA CASCADA"

Art. 7.- DESTINO DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.- El propietario de un departamento, bodega o parqueo de venículos, o la persona a quien el propietario lo cediere a título de dueño, arrendatario, concesionario, comodatario, usuario, etc. no podrá destinarlo para un objeto ilícito, o que afecte a las buenas costumbres, o a la tranquilidad o seguridad de sus vecinos, o a la seguridad o buena conservación del edificio y sus partes, o a un objeto distinto al que se indica en este Reglamento.

- a) Los departamentos no podrán destinarse para discolecas, venta de discos, unidades de producción industrial, ni artesanal, restaurantes, cafeterías, abacerías, licoreras, salas de juego, u otro uso o destinación que no sea de vivienda sea esta vacacional o permanente
- b) Construir nuevos pisos, departamentos o locales comerciales, o hacer construcciones de cualquier (ndole, excavaciones o ejecutar obras de cualquier clase, si las mismas contravienen lo dispuestos en la Ley de Propiedad Horizontal, de su reglamento, y del presente reglamento interno. Las obras permitidas requerirán de la autorización de la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en el artículo ocho del presente reglamento interno;
- c) Destinar el bien exclusivo a un objeto distinto para el cual fue construido, es decir, la vivienda, así como también les está prohibido usarlos con fines ilícitos, o destinarios a actividades prohibidas por la Ley, contrarias o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general o cuando afecten el asec o la salubridad del Edificio
- d) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;
- e) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;
- f) Realizar actos en general que sean contrarios a la Ley de Propiedad Horizontal, a su reglamento, y al presente reglamento interno.
- g) No se podrán mantener ningún tipo de mascotas en los departamentos.
- h) Los niveles de música no podrán ser motivos de protesta de los vecinos.



#### CAPÍTULO III DE LOS BIENES COMUNES

Art. 13. BIENES COMUNES. Son planes comunes y de dominio inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios del "Edificio LA CASCADA", las áreas de circulación exterior, retiros, oficina del administrador, escaleras, ascensores, cuartos de equipos, cuarlos técnicos, libboys, cuarlos de equipos de ascensores, cuarlos de bombas, terrazas de aires lo hará dentro de las oficinas respectivas, los mismos que se encuentran delimitados en los planos que constituyen el Régimen de Propiedad Horizontal del "LA CASCADA"

Art. 14.- DERECHOS INSEPARABLES.- La coprobledad, tiso y goce sobre los bienes comunes son proporcionales e inseparables de la propiedad, uso y géce de los bienes exclusivos. En la enajenación, gravamen o limitación de dominio de éstos, estará incluida la respectiva cuota sobre aquéllos.

Art. 15.- DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del "LA CASCADA", y en las obligaciones interentes al régimen de propiedad horizontal.

Los bienes comunes del 'LA CASCADA', no podrán ser apropiados ni individual, ni exclusivamente, y sobre ellos, cada copropietario o usuario tiene un derecho indivisible, comunitario, y dependiente, cuya cuota de participación está establacida en la Declaratoria de Propiedad Horizontal.

Art. 16.- REPARACIÓN DE LOS BIENES COMUNES.- La Asamblea de Copropietarios aprobará la reparación de los bienes comunes, de acuerdo con la propuesta presentada por el Administrador. Si se tratan de reparaciones necesarias y urgantes por inminente pelioro de ruina del inmueble o altienaza para la seguridad o salubridad de las personas que ejercen el derecho de dominio, el Administrador podrá proceder a su inmediata realización sin esperar la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 17.- MODIFICACIÓN DE LOS BIENES COMUNES, La Asamblea de Copropietarios autorizará la modificación, construcción o cambio de los bienes comunes, previo estudio que presente el Directorio General y/o el Administrador y/o el Presidente, siempre y cuando, no contravenga la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento el presente reglamento interno, la Ordenanza Municipal del canton Manta sobre Propiedad Horizontal, el Código Civil, y todas las demás disposiciones legales que regulan la Propiedad Horizontal en la República dei Ecuador.

Art. 18.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS.- Está prohibido a los copropietarios, arrendalarios, y, en general, a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del "Edificio LA CASCADA", respecto de los bienes comunes lo siguiente:

Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a titulo de mejora, los bienes comunes;

Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo derecho y uso de

Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legitimo dereche y uso de los demandos de los bienes de los demandos de los demandos de los deficios.

Color anobienos de los bienes de los bienes de los demandos de los deficios.

Color anobienos de los bienes de los bienes de los demandos de los deficios.

Color anobienos de los bienes comunes de los bienes de los deficios.

Color anobienos de los bienes de los bienes de los deficios de los deficios de los deficios.

Color anobienos de los bienes de los de los deficios d

Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas l'adiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica;

Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, malolientes o de prohibida tenencia;

Pintar o colocar rótulos, cárteles, letreros, anuncios, avisos, inscripciones o signos en la fachada del Edificio, en las paredes o cualquiera de las áreas comunes;

1) Oponerse a la entrada de sus bienes exclusivos, del Presidente, del Administrador, obreros o técnicos designados\* por ellos para el control de funcionamiento o reparación de los daños existentes en los bienes comunes;

m). Efectuar descuentos, reducciones, deducciones ni compensaciones de ninguna naturaleza respecto de los pagos que deben hacer, sean éstos por expensas comunales u otros valores. Las reclamaciones deben formularse por escrito y a la vez pagados los valores facturados o liquidados.

Dar en venta o arriendo su bien exclusivo, sin previa comunicación escrita otorgada por el Administrador del Edificio, en la que se certifique que está al día en el pago de sus obligaciones para con el Edificio;

El Administrador por tanto, será responsable ante la Asamblea de Copropietarios, de comunicar los arriendos y ventas que se efectuen por los copropietarios, y

Utilizar los bienes comunes del Edificio como sitios de almacenamiento, de reunión, de francio fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito del Administrador.

#### CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Art. 19. SANCIONES. La realización de uno o más actos prohibidos, será saligiónado de conformidad cóp/la Ley de Propiedad Horizontal, su reglamento, y el presente reglamento interno, sin perjuicio del pago de las reparaciones e indefinalzaciones a que hubiere ·lugar.

Art. 20.- DE LA VESTIMENTA.- Toda persona que ingrese al Edificio, sea de forma esporádica o habitual, deberá presentar la vestimenta adecuada, esto es, que no se permitirá el ingreso de personas semidesnudas o que de alguna manera atenten contra el pudor de los demás copropietarios,

Art. 21- DE LOS PARQUEOS Y ÁREAS DE INGRESO.- Los copropietarios solamente podrán estacionarse en los sitios asignados a cada cual, es decir, los parquees ubicados en los subsuelos del Edificio, Los chóferes permanecerán en dichas zonas solamente cuando realicen el lavado del vehículo, quedando prohibido a los chóferes el uso de Lobby, pasillos, interiores, bodegas, etc. De igual manera, queda prohibido a los guardaespaldas, empleados domésticos o cualquier otro trabajador en dichas zonas. Los servicios de limpieza, mantenimiento, y pintura de los subsuelos de parquees, será ordenado por el Administrador. Es prohibido hacer uso del pito, o alarmas en los parquees.

Así mismo por seguridad, y por prohibición expresa de las correspondientes autoridades de tránsito, es prohibido estacionar vehículos en la parte frontal del Edificio.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones, será sancionado con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

ART. 22.- DEL RUIDO.- Está prohibido hacer ruido que alteren la tranquilidad de los copropietarios. Quienes infrinjan esta disposición, serán sancionados con una multa de treinta dólares de los Estados Unidos de América, que serán destinados al fondo de reserva común. En caso de reincidencia, la multa será el doble.

As MASCOTAS. En razón de la actividad residencial del Edificio, queda terminantemente prohibido, la admisión de Securia multa de de la cumo de la actividad residencial del Edifició, queda ferrimamentente prontodo, la admissión de la securia del securia de la securia del securia de la securia del securia multa de de la securia del securita del securia del securia del securia del securita del securit

ARL 24 - MPRA EN EL PAGO DE EXPENSAS. En caso de mora en el pago de expensas órdinarias y extraordinarias, el Auministrador cebrará los respectivos intereses de mora, calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central dat Ecuador, per cada mes o tracción de mes atrasado sin cancelación, a más de los correspondientes gestos de cobranza extrajudicial (y judicial que ocasionen.

·Si un copropietario o usuario no pagare las expensas establecidas, pasados tos treinta días de acordadas, el Administrador podrá iniciar las acciones legales para su cobro de conformidad con la legislación vigente.

Los copropietarios, en razón del derecho de uso del departamento, bodega o parqueo otorgado a sus arrendatarios y/o comodatarios, emanado del respectivo contrato, en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte de éstos, asumirán dicho incumplimiento y, deberán además de solicitar el establecimiento de sanciones antes detalladas, dar por terminado el contrato de arrendamiento o comouato y proceder a la recuperación del departamento de vivienda en forma inmediata, observando el procedimiento convenido en el contrato o cualquier ptro previsto en la Ley.

Art. 25.- OTRAS SANCIONES. La Asamblea de Copropietarios estará facultada a imponer sanciones de acuerdo a la gravedad del incumplimiento del plesente reglamento interno, y de las demás disposiciones que regular la propiedad horizontal:

#### CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DELOS COPROPIETARIOS

Art. 26.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer su derechib de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio, y usar de ellos en la lorma y con las limitaciones/légales y reglamentarias establecidas;
- b) Ejercer su derechd de propiedad sobre les bienes exclusivos del Edificio y usair y disponer de ellos el la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento, y de este Reglamento Interno;
- c) Asistir a la Asamblea de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión a través del voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley de Propiedad Horizontal, de su Reglamento General, y del reglamento interno le asignan como miembro de
- d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal, acatar las resoluciones y/o disposiciones de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador,
- e). Desempeñar los calgos y comisiones que les sean asignados por los órganos competentes de la administración;
- if) Permitir a la persona que ejerza ja administración del Edificio, realizar ja inspección o las reparaciones de los bienes comunes.
- g) Notificar al Administrador del Edificio, con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en su ausencia por más de treinta días. quedará encargada de su bien, a fin de que actúe en casos de emergencia:
- h) Introducir cláusula especial, en los contratos de enajenación, fimitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos, en virtud de la cual el adquirente o el usuario de ellos conoce y se somete expresamente al presente reglamento interno, conoce el valor de las expensas ordinarias y extraordinarias y las normas y resoluciones generales anteriormente formadas por la Asamblea de Copropietarios y por el Directorio General. Adicionalmente, el copropietario deberá notificar su decisión de celebrar cualquiera de los contratos que se indican anteriormente al Administrador del Edificio, previa a la celebración de los mismos. El Administrador no ctorgará ninguna certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones emanados debreglamento interno o de aquellas resoluciones o disposiciones dictadas por los Órganos de Administración, sin la previaregularous rung est el contrato que se vaya a celebrar consta la cláusula en referencia;

  Segar o ser una referencia las expensas o dinarias y extraordinarias para la administración, reparación, reposición, mejora y
- inentententente de la proposición de la comunes;

  (i) 2 servición de la comunes;

  (ii) 2 servición de la comunes;

  (iii) 3 servición de la comunes;

  (iii) 4 servición de la comunes;

  (iii) 5 servición de la comunes;

  (iii) 6 servición de la comunes;

  (iii) 7 servición de la comune;

  (iii) 8 servición de la comune;

  (iii) 8 servición de la comune;

  (iii) 9 servi

- k). Obiener bajo su exclusiva responsabilidad, todas las autorizaciones legales, municipales administrativas y demás que fueren
- 1) Los demás derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, y en el presente Reglamento Interno.
- Art. 27.= DERECHO DE USO DE SERVICIOS COMUNALES. Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de Copropietarios.
- Art. 28.- OBLIGACIÓN ESPECIAL.- El hecho que un bien exclusivo haya permanecido cerrado o sin ser habitado, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias y, en caso de mora, los respectivos intereses calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador por cada mes o fracción de mes decurrido sin cancelación.

Art. 29.- REPRESENTACIÓN.- Cuando un bien exclusivo pertenezca a dos o más personas, estas deberán nombrar un mandatario en forma legal para que los represente en todo lo relacionado con la propiedad y su administración.

#### CAPÍTULO VI DEL PRESUPUESTO DEADMINISTRACION DEL EDIFICIO

Art. 30.- DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.- La Asamblea General de Copropietarios, en su reunión ordinaria, analizará y aprobará con la votación de más de la mitad de los asistentes a la misma, el presupuesto de manteninajento, conservación, segundad y demás gastos presentados por el Administrador. Dicho presupuesto deberá tomar en cuenta el déficit o el superávit del ejecució anterior. El presupuesto tendrá vigencia por un año fiscal, esto es, desde enero hasta diciembre de cada año.

- Art. 31. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES COMUNES. La Administración de los bienes comunes estará a cargo del Administrador del Edificio.
- Art. 32. EXPENSAS ORDINARIAS. Son expensas ordinarias las que son indispensables y necesarias para la administración, conservación, reparación y seguridad de los bienes comunes e incluyen: gastos de administración, remuneración de conseries y empleados del condominio, energía eléctrica para las áreas comunes, agua potable para las áreas comunes, seguridad y vigilancia, mantenimiento de ascensores, mantenimiento de jardines y áreas comunes, mantenimiento de equipos, útiles de limpieza, reparaciones ordinarias del inmueble, de su equipamiento y combustibles para equipos del condominio y su seguro.

Es obligación de todos los copropietarios del Edificio, contribuir al pago de gastos de administración, conservación y mantenimiento de los bienes comunes, proporcionalmente a la alícuota que cada uno de ellos mantenga sobre los bienes comunes según el presupuesto aprobado.

Además, están obligados al pago oportuno de las primas de seguro que amparan al conjunto de vivienda o al centro comercial constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Cada Copropietario es responsable de los aportes a los que se refiere el inciso anterior desde cuando adquiere el dominio de un bien exclusivo. Ningún copropietario estará exento de esta obligación, aun cuando haya cedido sus derechos, renunciado la ellos o abandonado se propinta se el titular de dominio. Quienes en su nombre sean tenedores, usuarios o usufructuarios serán solidariamente responsables predichos conceptos, que se deben de pagar los primeros días del mes.

Art. 33 - DEFICITE ESUPUES ARIO. - Cuando el presupuesto acordado por la Asamblea de Copropietarios, resulte insuficiente para satisfazar los gardos de administración, mantenimiento y mejora de los bienes comunes, se convocará a una Asamblea Extraordinaria en POP JON ATHANA

os que se aconfisián los ajustes requesidos y se fijerán las nuevas quotas a pagar por cada unoyde los copropietanos, las que será: oxigibles a partil del mas inmediato postegor.

Art. 34. EXPENSAS EXTRAORDINARIAS.- Expensas extraordinarias son las que fije la Asamblea de Copropietarios para coras ocasionales amargantes o inversiones en el Edificio, y no se destinarán para cubrir expensas ordinarias.

Art. 35.- REPOSICIÓN EN LOS BIENES COMUNES POR DAÑOS.- Los gastos de reparación o reposición que se originen en actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del copropietario y usuario responsable en forma solidaria.

Art. 36.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se establece la obligación de crear un Fondo Común de Reserva para reparaciones de los bienes de don ino común, para gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y para gastos programados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de materiales y elementos, como la pintura o recubrimiento exterior del inmueble y reparaciones de cubiertas y techos. Este fondo se formará por un porcentaje de recargo no menor al cinco por ciento (5%) sobre los gastos comunes, y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios.

CAPITILO VII GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL EDIFICIO

Art. 37.- ÔRGANOS ADMINISTRATIVOS.- La administración y control del Edificio estará a cargo de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General, del Presidente y del Administrador.

Art. 38.- DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS,- La Asamblea de Copropietarios es la máxima autoridad actribistrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el quorum y las demás condiciones exigidas por la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, y el presente reglamento interno,

Art. 39.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asambiea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la aiícuota de dominio que corresponda al bien exclusivo, según sea el caso; siempre y cuando estén al día en sus pagos.

Art. 40.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea estará presidida por un Presidente designado por la Asamblea General. Actuará como Secretario de la Asamblea de Coprobietarios y del Directorio General según corresponda, el Administrador en caso de faita de éste, se nombrará un Secretario ad hoc. El Presidente será elegido por la Asamblea para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. En ceso de ausencia temporal del Presidente podrá presidir la Asamblea otro copropietario designado para el efecto. Para ser Presidente se requiere lener la calidad de copropietarios del Edificio declarado en propiedad horizontal.

Art. 41.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez por año calendario, y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuando fueran convocadas, para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 42.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones ordinarias o extraordinarias, serán hechas por el Presidente o el Administrador, a inicialiva propia o a petición de uno de los miembros del Directorio, del Administrador o de copropietarios que representen por lo menos un 50% del total de votos del Edificio.

En caso que el Presidente o el Administrador, no procedieren a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietadas exterior appropriedad de por lo menos el 60% del total de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de la composición de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de la convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietadas exterior de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de la convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietadas exterior de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de la convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietadas exterior de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos del inmueble en propiedad horizontal, siguilendade concesto de votos de votos del inmueble en propiedad horizontal de votos de v

La convocatoria se efectuará mediante documento escrito, con ocho dias hábiles por lo menos de anticipación a la fecha de reunión, en la que constarán, el lugar, la fecha, la hora y los asuntos a tratarse en la sesión.

En el caso que no hubiera quorum en la hora señalada en la primera convocatoria, ésta se entenderá convocada para una seguinda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de sesenta minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advariencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de copropletarios que asistiere. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 43.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea Universal podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran fodos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 44- QUORUM, El quórum para las reuniones de la Asamblea General, en primera convocatoria, estará integrado por la concurrencia de un número de copropietarios con derecho a voto, que represente más del 50% de las alícuotas de propiedad del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal. En segunda convocatoria, el quórum quedará establecido con el número de copropietarios con derecho a voto, que se encuentren presentes.

A efectos de reformar el reglamento interno o adoptar uno nuevo, deberá estar presente el 50% de copropietarios con derecho a voto. El Secretario de dicha Asambiaa General llevará un registro con la firma o representación de cada asistente a la misma

Para ejercer el derecho de voto en la Asamblea, cada copropietario deberá justificar en en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y dernás valores establecidos, así como de cualquier pira cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración. Cada copropietario tendrá votos en proporción a sus respectivas alfoublas.

Art. 45.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por se a por médio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarialmente conferido o por medio de una carta cursada al Presidente o Administrador, la misma que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

Art. 46.- DERECHO DE ASISTENCIA. Es el copropietario quien tiene derecho de concurrir a la Asamblea y no su arrendalario, comodatario o usuario, salvo lo previsto en el artículo anterior de

Art. 47.- VOTACIÓN.- Las decisiones de la Asambiea se tomarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los votos que tengan los concurrentes a la Asamblea.

Art. 48.- APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas de la Asamblea serán aprobadas en la misma sesión; llevarán las firmas autógrafas del Presidente y del Secretario. El Administrador llevará bajo su responsabilidad, el Libro de Actas en originales.

Art. 49.- RESOLUCIONES. Las resoluciones de la Asamblea son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre los bienes del inmueble constituido en condomínio o declarado en propiedad horizontal.

Art. 50. - DEBERES Y ATRIBUCIONES. Son deberes y atribuciones de la Asamblea Generali

Elegit y removerage su cargo al Administrador y al Presidente de la Asamblea de Copropietarios; este último a su vez será el Presidence del Directorio Ceneral;

b) RGM + RGM + 37

- examicar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentaren el Directorio. General, el Presidente y/o el Administrador;
- Señalar de acuerdo con este Regiamento, las cuolas de contribución de cada copropietario para las expensas ordinarias y extreordinarias de los pienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revocar o reformar las decisiones del Directorio General, del Presidente y/o del Administrador, que sean contrarias a la Ley de Propiedad Horizontal, a su regiamento, y a este reglamento interno;
- Expedir o reformar y protocolizar el reglamento interno del inmueble, e interpretarlo con fuerza obligatoria;
- Ordenai, cuando lo estime necesario o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración. g)
- Exigir al Administrador, cuando lo creyera conveniente, una garantía para que responda por el fiel y correcto desempeño de su cargo, determinando la forma en que ha de rendirse esa gerantía y el monto de la misma;
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del Edificio
- Autorizar al Presidente o al Administrador, la contratación del seguro obligatorio que discone la Ley, de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Resolver qualquier asunto inherente a la administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administración del Edificio; y aquéllos que le planteen: el Presidente, el Administración del Edificio; los copropietarios.
- Art. 51- DEL DIRECTORIO GENERAL.-, El Directorio General, estará integrado por cinco copropietarios del Edificio, elegidos por la Asamblea de Copropietarios, de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal y en su Reglamento General. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de su cargo y podrán ser reelegidos indefinidamente.
- Art. 52.- DIRECCIÓN Y SECRETARIA.- El Directorio General estará presidido por su Presidente, elegido por la Asamblea, y a falta temporal de éste por stro de sus miembros elegido para dicho efecto. Si la ausencia es definitiva, la Asamblea de Copropietarios designará su reemplazo. Actuará como Secretario del Directorio General, el Secretario de la Asamblea de Copropietarios, quien tiene solamente voz y no voto.
- Art. 53.- RENUNCIA El Directorio General deberá aceptar las renuncias y conceder las licencias solicitadas por sus miembros, siempre y cuando no afecten a su funcionamiento regular y que las formulaciones no fueran dolosas o intempestivas. Las pertinentes resoluciones deberán constar en el acta de la respectiva reunión. A falta de resolución favorable, el miembro respectivo deberá continuar en sus funciones hasta tanto sea ree noiazado.
- Art. 54.- CONVOCA ORIA Y SESIONES.- El Directorio General se convecará y tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se las realizarán durante los tres primeros meses de cada año, y las extraordinarias, durante los nueve últimos meses del año.
- Art. 55.- REUNIQNES UNIVERSALES.- El Directorio General podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento o lugar, siempre que contilitationes sus miembros principales, en cuyo caso se tratará de una reunión universal.
- Art. 56- CÜÇRÜM. Hinérius Plas authoris de Directorio General estará integrado por la concurrencia de un número de miembros que representen hiera el latin de la podrá iniciarse una vez que hayan a R.G.M. R

## EDIFICIO LA CASCADA

transcurrido al menos sesenta minulos desde la hora en que fue convocada la primera reunión con la advertencia que la reunión se efectuará con cualquiera que fuere el número de miembros que asistan.

Art. 57.- REPRESENTACIÓN.- A las reuniones del Directorio General asistirán su Presidente, sus miembros y el Secretario del mismo. De ser el caso, el Directorio General podrá invitar a una o varias personas para tratar específicamente el asunto inherente y puntualizado, en la convocatoria. El Directorio podrá solicitar la presencia en sus sesiones de Asesores Especializados o Profesionales que, asistirán con voz pero sin voto. En ningún otro caso se permitirá la participación de persona alguna, inclusive tratándose de copropietarios del edificio.

Art. 58. VOTACIÓN Y DECISIONES. Cada miembro del Directorio General tiene derecho a un voto. Las decisiones del Directorio General se fornarán por mayoría de votos que representen más de la mitad de los concurrentes a ja sesión. En caso de empate en la votación, el Presidente del Directorio General la dirimirá.

Art. 59.- APROBACIÓN DE ACTAS. Las actas del Directorio General deberán ser aprobadas en la misma reunión: ¡levarán jas firmas autógrafas dej Presidente, del Directorio General y del Secretário, quien dará fe de lo resuelto. El Secretário llevará bajo su responsabilidad, un Libro de reuniones de las Actas originales.

Art. 60. RESOLUCIONES. Las resoluciones que adopte el Directorio General son obligatorias para todos los copropietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, y en general, para todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos y/o comunes del Edificio.

Art. 61.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO GENERAL.- Son sus deberes y atribuciones

- a) Examinar y poner a consideración de la Asamblea de Copropletarios las cuentas, balances presupuestos e informes sobre la Asamblea de Copropletarios las cuentas, balances presupuestos e informes sobre la Administración;
- b) Preparar y poner a consideración de la Asamblea de Copropietarios la pro forma del presupuesto antial de gastos del edificio; la que necesariamente irá acompañada de los planes y programas que se realizarán y ejecutarán;
- c) Preparar y sugerir a la Asamblea de Copropietarios el aporte de cuotas extraordinarias, de acuerdo con las necesidades del Edificio;
- d) Preparar un informe pormenorizado sobre las pólizas de seguro que interesen a los bienes del inmueble declarado en propiedad horizontal;
- e) Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordancia con la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, el proyecto de Reglamento Interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes del inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- f) Previa resolución de la Asamblea, contratar a la persona que desempeñará la administración del Edificio;
- g) Autorizar por escrito al Administración, para que contrate los servicios de los empleados necesarios para la administración de los bienes comunes, y señalar sus respectivas remuneraciones; y, asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.
- h) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio, y aquellos asuntos planteados por los copropietarios y la Administración.

## EDIFICIO LA CASCADA,

Admininalme les podra ejeracios demás debració y atribuciones que le asignan la Ley de Probledad. Horizontal, el Reglament Generally este reglamento interno.

Art. 62.- DEL PRÉSIDENTE.- El Presidente de la Asamblea General de Copropietarios, que además será el Presidente del Directorio General, según corresponda, será elegido por la Asamblea General para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requiere tener la calidad de Copropietario.

### Art. 63.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente;

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de Copropietarios y del Directorio General, según corresponda;
- Ejercer el voto en jas reurilones de la Asarribiea General y en jas del Directorio General y, cuando sea del caso, dirimir la votación ejerciendo el mismo:
- c).- En caso de falta o impedimento temporal del Administrador, designará provisionalmente su reemplazo o delegará a otro copropietario las mismas hasta que se resuelva lo más conveniente;
- Previa autorización de la Asamolea General, contratará una póliza de seguro contra incendio y daños a los ascensores, según lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal y, cuidar de sus oportunas renovaciones. El o los seguros correspondientes, los contratará a favor de los copropietarios: v.
- e). Cumplir las funciones que le encargue la Asamblea de Copropietarios, el Directorio General y aquéllas establecidas en la Ley de Propiedad Horizontal el Reglamento General y este reglamento interno.
- Art. 64. DEL ADMINISTRADOR. La persona que ejerza la administración del Edificio, será elegida por la Asamblea de Copropietarios, para el periodo de un año, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Para ejercer la administración no se requiere ser copropietario del impueble. Si la persona que ejerza la administración faltare temporalmente, se delegata a oiro coscopietario esas funciones y, si la falta fuere definitiva, la sustitución será resuelta por la Asamblea General.
- Art. 65. ATRIBUCIONES Y DEBERÉS DEL ADMINISTRADOR Son atribuciones y/deberes de la persona que ejerza la Administración:
- Administrar los bienes comunes del Edificio, con el mayor celo, eficacia y dentro de los finaltes establecidos en la Ley de Propiedad Horizontal, en el Reglamento General y en este reglamento interno;
- Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes del Edificio y ordenar las reparaciones que fueran b) necesarias:
- Presentar a la Asamblea General o al Directorio General, para que este a su vez ponga en consideración de la Asamblea de Copropietarios, según corresponda, con la periodicidad que éstos le señalen, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación é informes sobre la administración a su cargo;
- Preparar y presentar a la Asamblea de Copropietarios para su aprobación, en concordanda con la Ley de Propiedad Horizontal, y de su Regiamento General, el proyecto de reglamento interno y las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes dei inmueble y la armónica relación de los copropietarios;
- Recaudar dentifo de los primeros diez dias de cada mes y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de los copropietarios y, en caso de mora, en primera instancia realizar una gestión de cobro extrajudicial y, si persistiera la mora en el pago, debará cobrarlas, juntamente con los intereses establecidos y los de mora, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Propiedad ifiorizontal, su Reglamento General y este reglamento interno;
- Al cesar en sus funciones, devolver los fondos y bienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;
- Al cesar en sus funciones, devolver los rondos y dienes que tuviere a su cargo y presentar los informes respectivos;

  9) 20 Ortona de los daños ocasionados en los bienes comunes del Edificio; y, la reposición de ellos a costa del composario, a recomo de los daños. Así mismo, ordenará la reperación de los daños gasaneses en los exclusivos del Edificio; cuando dichos danos produzcan o puedan llegar a 40

# EDIFICIO LA CASCADA

producir menescabo a la propiedad de los otros condóminos. La reposición de dichos daños se realizará a costa del copropietario, arrendatario o usuario causante o responsable de los mismos.

h) Solicitar que se dicte, la imposición de sanciones y multas a los copropietarios infractores o que causen daños a la propiedad horizontal. El producto de dichas sanciones y multas ingresará al Fondo Común de Reserva;

i) Celebrar los contratos de adquisición, arrendamiento de bienes o servicios necesanos para la administración, conservación, reparación, mejora y seguridad de los bienes comunes del inmueble constituido en condomínio o declarado

en propiedad horizontal, dentro de los montos y con las autorizaciones respectivas;

Previa las autorizaciones correspondientes, celebrar contratos de trabajo para el personal subalterno, empleados y obreros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del Edificio; y, cancelar las remuneraciones de los mismos, las que deberán ser y formar parte del presupuesto de gastos anuales. Deberá cumplir fiel y oportunamente todas y cada una de las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre;

Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de caracter común a entidades públicas y privadas;

Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias y de otra índole, y girar contra ellas hasta por los valores y con las debidas autorizaciones. Manejar un fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, pagar cumplidamente las deudas comunes y, en general, conducir prolija y eficientemente la gestión económica. Las cuentas bancarias podrán llevar firmas conjuntas con la del Presidente, si así lo dispone la Asamblea de Copropietarios;

m) Llevar, con sujeción a los princípios de la técnica contable, la contabilidad de la Administración del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, acreedores anticréticos y usuarios de inmuebles de vivienda, según sea el caso, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, blenes exclusivos y demás datos;

o) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, disposiciones y órdenes emanadas de la Asamblea de Copropietarios, del Directorio General y de su Presidente;

p) Conservar en orden y debidamente archivados los títulos del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal, planos, memorias y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo, así como todo documento, convenio, contrato, poder, comprobante de ingresos y egresos y todo aquello que tengan relación con el inmueble;

a) La correspondencia de la administración del Edificio, será firmada por el Presidente y/o por el Administrador;

r) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento General, y este reglamento interno, ordenanzas municipales y demás normas relacionadas con la Propiedad Horizontal, así como las resoluciones y disposiciones emanadas de los órganos de Administración del inmueble;

s) Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física de los copropietarios y usuarios en general y, de los bienes del inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal;

t) Previa autorización expresa y por escrito de la Asamblea de Copropietarios, contratará las pólizas de seguro adicionales que sean necesarias o convenientes para el inmueble;

u) Elaborar y presentar a la Asamblea General de Copropietarios, el presupuesto operacional anual del Edificio;

Preparar y solicitar a la Asamblea General de Copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencias y aquellos que vayan de acuerdo con las necesidades del Edificio;

w) Realizar las reparaciones necesarias y urgentes sin esperar autorización alguna, en resperar alguna, en resperar autorización alguna, en resperar autorización alguna, en resperar autorización alguna, en resperar autorización alguna, en resperar alguna, en resperar alguna, en resperar alguna, e

x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley de Propiedad Horizontal su Reglamento General, y el presente reglamento interno, así como las resoluciones de los Órganos de Administración del Edificio.

Art. 66.- REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Editició LA CASCADA, la ejerce individualmente de Propiedad Horizontal.



OHZAL CHANGELO

SPECON ATHAM 40%

## EDIFICIO LA CASCADA

#### CAPITULO VIII DE LA SEGURIDAD

Art. 67. SISTEMA DE SEGURIDAD. El costo del sistema de seguridad que se contrate en el Edificio, serán asumidos a prorrata de cada alicuda de propiedad por cada departamento y por cada uno de los copropietarios de cada uno de ellos.

CAPÍTULO IX DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Art. 68.- Cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios del Edificio, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante la Asamblea de Copropietarios.

Así mismo, los appropietarios podrán convenir, previo acuerdo por escrito, que las diferencias que surjan entre ellos, en relación con los derechos de utilización y goce sobre las propiedades exclusivas o sobre los bienes comunes del inmueble declarado en propiedad horizontal, serán sometidos a los procedimientos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 del 4 de septiembre de 1997, salvo disposición legal en contrario.

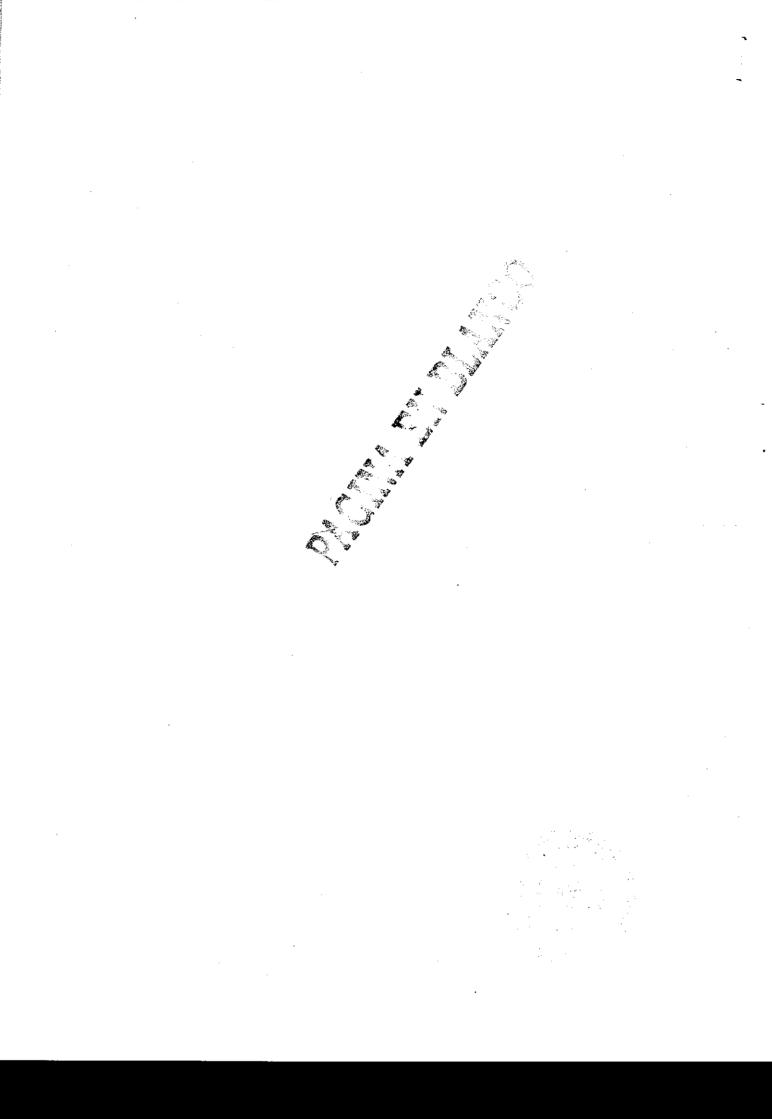
## CAPITULO X PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

Art. £9.- PROMOCION Y PUBLICIDAD.- La publicidad y promoción particular de cada uno de los departamentos correrá de cuenta de cada uno de sus propietarios.

Arg. JOSE LINO TOBAY







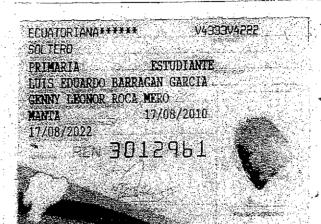


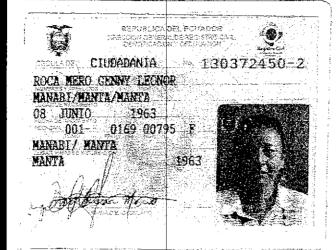


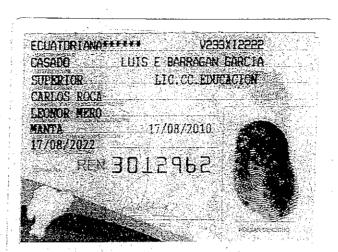


.











REPUBLICADEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

293-0081 NÚMERO

1303724502 CÉDULA

ROCA MERO GENNY LEONOR

MANABI

PROVINCIA. MANTA PARROQUIA

FIPRESERVIA PO OF LA JUNTA

CANTÓN



(\*)



13



REPUBLICA DELECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Petersona y Consulta 7 Liny 2011

13189444 122 - 0009 Baeragan roca J**enn**ffer Garriela

Minan

Marka

Taboui Ch**r**licado (230-8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCIA - 6022 2828879 97950912121699

SA

EUGRACIA STOCKAST

SA

EUGRACIA STOCKAST

ARBIGRATIA ELITE PURKAT

ELITERATURA STOCKAST

ARBIGRATIA ELITE PURKAT

ELITERATURA STOCKAST

ELITERATURA ST



### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPÉCIE VALORADA

Nº 0088503

## LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

NWW YORK	\$67/94WVAX	NNASW/22/2001		17. N.N.WWW.	
A petición verbal	de parte interesada	CERTIFICA: O	ne revisado el ar	chivo de la Teso	rería Municinal
The same of the sa		AND THE PARTY OF T	- <i>55/3/4</i> /////////////////////////////////	The state of the s	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
que corre a mi ca			123/A 23175	Suggest and a	Non conto
que corre a mi ca	igo, no se na encoi	inado ninani i-n	mo de Ctedito I	cuationic ac bag	What coure hio
<b>《</b> 1000000000000000000000000000000000000		いい。無コンプリルの形式を		<i>₩₩₩₩₩</i>	
de Impuestos, Tas	as y Tributos Mun	icipales a cargo d	C FIDEICOMISO LA CA	GADA MANTA	(1111111111111111111111111111111111111
			HIMOMA, LANGUETH	<i>!!!!!!!!!!!!!!!!!</i> // <b>/</b> /*``\\\\\	THE THE PERSON OF THE PERSON O
5. * 1. * 1. * 1. * 1. * 1. * 1. * 1. *	Y 10000000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	111111 - HIGH WILLEN WILL		LECTRIC CONTROL OF THE STATE OF	1 1 4 2 3 3 1 - 3 1 1 2 1 5 利用電視

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad!

Manta, 04 diciembre de 20

VALIDO PARA LA CLAVE

134/181501 1 EUFICIO LA CASCADA DEPTO 303

134/181501 2 FDIFICIO LA CASCADA DEPTO 303

Manta, cyatro de diciembre del dos mil trece

CONSTRUCTOR DESCRIPRALIZADO

MARKIPAL DEL CARTON MATA

DIA POBLO Macias Gavera

TESGORERO MUNICIPAL

174 POBLO Macias Gavera

TESGORERO MUNICIPAL



## TITULO DE CREDITO

000216251

			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	PACE A CARLOLD MANAGEMENT OF A SEC		ALCOHOL STREET,
	Cdalekvációk		COUNT CATASTAAL	AREA AVA	LUO CONTRO	เ่£ <b>ใ∼รักรช£อ</b> เก∸
- Una escritera p	publica del COMPRA VATITA DE SOLAR A CO la parroquia MANTA	DystRUCCom ableada	1-34-18-13-037	11,67	3,10 110634	215251
CIT MAIN CO.	as the state of th			e la		<u> </u>
<u> </u>	VENDEDOR	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	A CONTRACTOR OF THE STREET	o oka saladka no <mark>vikisi iyi UT</mark> ILI	DADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION		CONCEPTO		VALOR
0992717785001	1 FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIO LA CASCADA	-EST-	GĀSTOS	ADMINISTRÁTIVOS	1,00
-		BODEGA DPTO 303		impuesto Prin	cipal Compra-Venta	7.57.56.729.831
190000000	ADQUIRIENTE			67	TOTAL A PAGAR	72 77 77 78 31
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN			VALOR PAGADO	Z Spei
1310384308	BARRACAN BOCA JENNIFER	CAL	70.7	<u>8 ·</u>	13 13 13 13 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14 14	1901/1917/1919/19 <sup>1</sup> /2019
	GABRIELA VIXAZIONI III III III III III III III III III	S/N	189900	원. 경고	SALDO	12 136 1978/120 00

12/16/2013.3:19

EMISION.

12/16/2013 3:18 VERONICA HOYOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR RÉGULACIONES DE LÉY





## TITULO DE CREDITO

No. 000216250

		5.00		,12/16/2013,3,13
	OBSERVACION	CÓDIGO CÂTÁSTRAL	AREA AVALUÓ	CONTROL THULO Nº
Una escritura publica de COMPE en MANTA de la partóquia MANTA	S VENTÁ DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN lubicada	1-34-18-15-017	49.10 62705.60	1.10631 216250
	VENDEDOR		UTILIDADES	
C.C./R.U.C. NOMBRI	O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN		CONCEPTO	VALOR
0992717735001 FIDEICOMISO I	Á CASCADA MANTA EDIFÍCIÓ LA CASCADA	-CPTO.303	GÁSTOS ADMINIST	RATIVOS
	ADQUIR ENTE		Impuesto Principal Com	pra-Venta 34,98
C.C./R.U.C. NOMBR	O RAZON SOCIAL DIRECCIÓN	A	∯ TOTAL.	A PAGAR ///// 35.98
	CAJENNIFER S/N	Martin	VALOR	PAGADO 35,98
GABREIA			34.22.22 3 4 <i>3</i> 40.0	SALDO 0,00

EMISION: 12/16/2013 3:1 VERONICA HOYOS





## Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta 360000980001 | Ar. 41a, y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

### TITULO DE CREDITO

0.00216249

Ga9aRy Ación	copido c		HVALUG CONTROLS	TTOEV N°.	444
lna escritura pública del COMPRA VENTÁ DE SQCAR Y CON UANTIA \$133417.10 úbicada en MANTA de la pariodula MAN	NSTRUCCION 1-34-18	15-011 49,10	52705.60 110630	216249///	MAZ
VENDEDOR			BÁLAS Y ADICIONALES		4000
C.C./R.U.C. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION	CONCE	23 - 1 - 2 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	VALOR	MANN S
992717785901 FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA	EDIFICIÓ/LA CASCADA -DPTO.303		Impliesto principal	933,92	BBB.
ADQUIRIENTE		Junta d	e Beneficencia de Guayaguit	280.18	11800 B
CC/RUC NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCION	1 / 2/96	TOTAL A PAGAR	121430	
31038430B BARRAGAN ROCA JENNIFER (GABRIELA	S/N	Mal D.	VALOR PAGADO	7/7/4 <b>77</b> 39 17/7/14/44	
EMISION: 12/16/2013 3-17. VERONICA HOYOS (). SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE L		ANCELA ERRO AUTONOMI DISCE NICIPALI DE LANGE			



## CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

**COMPROBANTE DE PAGO** 

0030884

Dirección: Avenida 11

102

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

CI/RUC:

NOMBRES :

FIDEICOMISO LA CASCADA MANTA

RAZÓN SOCIAL: DIRECCIÓN:

EDIF. LA CASCADA EST, BODEGA

CLAVE CATASTRAL: AVALUO PROPIEDAD: <sub>PTO</sub>DIRECCIÓN PREDIO:

Nº PAGO: CAJA: FECHA DE PAGO:	278180 MARGARITA ANCHUNDIA 09/12/2013 12:16:53	<u>Ľ</u> ,
	READE SELLO	

	тотл	AL A PAGAR	.00
VALOR			, 00
VALOR	DESCRIPCION	, VALOR	<u> </u>



# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

especie valorada

USD 11-25

Nº 0061444

## LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición v	erbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Cat	astro de Predios
AND THE RESERVE OF THE PROPERTY OF THE PARTY	se encuentra registrada una propiedad que consiste en	URBANOS
pertenecient	a MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA.	SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada	EDIF. LA CASCADA DPTO 303 + ESTAC BOD DPTO 303	
cuyo	COMERCIAL PTE. \$133417.10 CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIEN	asejende a la cantidad
/de	CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAN	VENTA VENTA
	20   12   12   12   12   12   12   12	
	Manta, de <sup>16 DE</sup>	DICIEMBREDE 2013
ANTA		MPARRAGA
MANTA NO		

Director Financiero Municipal



#### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

### DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

(USD 1-25)

9108700

No. Certificación: 108700

#### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fécha: //6 de diciembre de 2013

No. Electrónico: 17353

El suscrito Director de Avaluos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Prédios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave 1-34 18-15-037

Ubicado en: EDIFICIO LA CASCADA-EST BODEGA DPTO 303

Área total del predio según escritura:

Area Neta:

23,23 M2

Area Comunal:

13,0900 M2

Area Terreno:

Perteneciente a:

11,6700

Documento Identidad

Propietario

0992717785001

MANTA FIDEICÓMISO LA CASCADA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

2917,50

CONSTRUCCIÓN:

11985,60

14903,10

Son: CATORCE MIL NOVECIENTOS TRES DOLARES CON DIEZ CENTAVOS

Este documento no constituye reconocipniento, fráccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio solo expresa el valor del Sueto a tual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cuntonal de Mantafen Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Ary Bange Pewin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 06/12/2013 17:06:40



### GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

## DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORAD

No. Certificación: 108703

No 0108703

## CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 6 de diciembre de 2013

No. Electrónico: 17352

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivó existente se constato que:

El Predio de la Clave: 1-34-18-15-071

Ubicado en: / ÉDIFICIO LA CASCADA -DPFO 303

Área total del predio según escritura:

Area Neta: 97,73

97.73.7///

49,1000

Área Comunal: 55,0900

M2

M2

Áreu Terreno:

**M**2

Perteneciente u: Documento Identidad

0992717785001

Propietario

MANTA FIDEICOMISO LA CASCADA

CUYÓ AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

12275,00

CONSTRUCCIÓN:

- 50430,60

62705,60

Son: SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconquimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la ntularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenana por el Concejo Cantonal de Manta en Diniembre, 29 de 2011; para el

Bienio 2012-2013.

rat Burlet Ferrin Sornoza

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 05/12/2013 17:01:11



Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

43454

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 15454 pelos

#### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

jueves, 05 de diciembre de 2013

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio:

Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

#### LINDEROS REGISTRALES:

FORMANDO PARTE DEL EDIFICIO LA CASCADA SE ENCUENTRA EL DEPARTAMENTO 303 (97,73m2), Consta de una planta, se encuentra planificado con los siguientes ambientes, sala, comedor, cocina, lavandería, hall de ingreso, dos dormitorios, dos baños y terraza, se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: Lindera con departamento 403 y espacio aéreo en 97,73m2 POR ABAJO. Lindera con Departamento 203, área comunal circulación y terreno del edificio en 97,73m2. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia Departamento 203 en 7,00m. POR EL SUR: Lindera con Departamento 304 y área comunal circulación en 7,00m. POR EL ESTE: Lindera con vacio hacia área comunal circulación en 13,96m. POR EL OESTE: Lindera con Departamento 304 en 13,965m | AREA: 97,73m2. ALICUOTA: 0,0208% AREA DE TERRENO: 49,10m2 AREA COMUN: 55,09m2 AREA TOTAL: 152,82 m2 SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO

#### DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha	de înscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	606	02/03/2012	1
Compra Venta	Compraventa	783	21/03/2012	15.435
Hipotecas y Gr	avámenes Hipoteca Abierta y	Anticresis 820	22/06/2012	14.974
Propiedades Ho	orizontales Constitución de Pro	piedad Horizont 12	28/03/2013	834
Planos	Planos	16	28/03/2013	181

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

<sup>2</sup> Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 1 Número de Inscripción: 606

- Folio Final: 1 Número de Repertorio:

1.201

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Macritura/Juicio/Resolución:

Jectia da, Regolución:

a. Observações:

S CONTRACTO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

D. Achidos Nanges y Domicilio de las Partes:

MANTA CALLERA

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil Domicilio

MANIA OF

30 ONTSIDAR

Pápina: 1

Manta

Libror

Planos

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Manta

. No Inscripción: Fec. Inscripción:

Folie Igicial: ...Folio final:

16-ene-2009

58

Delgado Ing

EMPRES

#### 2 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de marzo de 2012

Folio Inicial: 15.435

- Folio Final: 15.449 Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 783 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanizacion Ciudad del Mar. El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañía Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Calero. CONDICION RESOLUTORIA - La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a traves del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifica que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso producida tal condicion, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira efecto alguno producida tal condicion el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnizacion alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligacion de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

Comprador Vendedor

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta 13-91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut

Manta

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Libro:

606

02-mar-2012

3.612

Delgado /2

1 Hipoteca Abierta v Anticresis

Compra Venta

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012

Tomo:

- Folio Final: 15.001 Folio Inicial: 14.974

Número de Repertorio: Número de Inscripción: 820 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS. - Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: MARC

Estado Civil

Domicilio

Manta

Marita

Acreedor Hipotecario

80-0000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima 80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Deudor Hipotecario

Folio Inicial:

Folio fina

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

21-mar-2012

15449

Ficha Registral: 43454

1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: | jueves, 28 de marzo de 2013

Folio Inicial: 834

- Folio Final: 892

Número de Inscripción: 12

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA

CASCADA...... SE ENCUENTRA HIPOTECADO......

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Propietario

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Estado Civil

Domicilio

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

15435

2.570

Folio Inicial: Folio final:

Hipotecas y Gravámenes

Compra Venta

820

22-jun-2012 14974

21-mar-2012

15001 15449

5 / 1 Planos

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013

Folio Inicial: 181 Número de Inscripción: 16

- Folio Final: 193

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

783

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Propietario

12

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA......SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apeliidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Propiedades Horizontales

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

PANABI - ECANA

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

28-mar-2013

Folio Inicial: Folio final: 892





Ficha Registral: 43454

#### TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripcione.
Planos		Hipotecas y Gra	vámenes
Compra Venta	. 2		
Propiedades Horizontales	s 1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:08:09 del jueves, 05 de diciembre de 2013

A petición de: Ab

Elaborado por : Maria Asunción Cedeño Ahávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

g. Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



#### Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 43455

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: jueves, 05 de diciembre de 2013

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

#### LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO - BODEGA DPTO- 303 (23,23M2). DEL EDIFICIO LA CASCADA, Con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 503 en 23,23m2. POR ABAJO: Lindera con terreno del edificio en 23,23m2. POR EL NORTE. Lindera con área comunal circulación en 2,95m. POR EL SUR: Lindera con limite terreno en 3,51m. POR EL ESTE: Lindera con limite terreno en 7,60m. POR EL OESTE: Lindera con Estacionamiento - Bodega Dpto. 302 en 7,60m. AREA: 23,23M2 ALICUOTA:

0,0049% AREA DE TERRENO: 11,67m2 AREA COMUN. 13,09m2 AREA TOTAL: 36,32m2. \$OI.VENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

	Libro	Acto	Número y fecha	de inscripción	Folio Inicial
i	Compra Venta	Compraventa	606	02/03/2012	. 1
1	Compra Venta	Compraventa	783	21/03/2012	15.435
	Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	820	22/06/2012	14.974
	Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	12	28/03/2013	834
	Planos	Planos	16	28/03/2013	181

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

<sup>2</sup> Compraventa

Inscrito el: viernes, 02 de marzo de 2012

Tomo: Folio Inicial: 1

Námero de Inscripción: 606

- Folio Final: 1

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de febrero de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE RESTITUCION FIDUCIARIA

Malihov Sonbres y Domicilio de las Partes: Caudia Caudia

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

13-91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut

80-0000000006724 Fideicomiso Piedra Larga

🖟 e refiere a la(s) que consta(n) en: MAINTA \*

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

16-ene-2009

1.201

Folio Inicial: Folio final

Estado Civil

Domicilio

Manta

Maata

Certificación impresa nor: MARC

Ficha Resistral: 43455

#### <sup>2</sup> Compraventa

Inscrito el: miércoles, 21 de marzo de 2012

Folio Inicial: 15.435 - Folio Final: 15.449

Número de Repertorio:

Número de inscripción: 783

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Numbre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 02 de marzo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

#### a.- Observaciones:

Compraventa, del lote 13-15 de la Urbanizacion Ciudad del Mar. El Fideicomiso La Cascada Manta representado por la Compañia Fiducia S.A administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles representada a su vez por el Sr. David Fernando Guime Calero. CONDICION RESOLUTORIA.- La condicion Resolutoria del contrato de compraveta instrumentado a traves del presente documento consiste en el hecho de que la Fiduciaria del Fideicomiso certifica que no se ha alcanzado el punto de equilibrio del Fideicomiso de conformidad con la clausula octava del contrayo de Fideicomiso producida tal condicion, esto es que no se alcance el punto de equilibrio del PROYECTO, el presente contrato no surtira efecto alguno producida tal condicion el presente contrato dejara de tener vigencia y se resolvera de pleno derecho sin que por ello el vendedor tenga derecho a indemnizacion alguna, por lo que se extingura automaticamente la obligacion de

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C.

Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Delgado Into

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Manta

Comprador Vendedor.

13-91784686001 Compañía Inmobiliaria Futura S A Inmofut

Manta

Domicilio.

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

606

02-mar-2012

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta 1 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: viernes, 22 de junio de 2012

Folio Inicial: 14.974 - Folio Final: 15.001

3.612

Número de Repertorio: Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de junio de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Número de Inscripción: 820

#### Fecha de Resolución:

#### a .- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y ANTICRESIS. - Sobre el inmueble identificado como Lote número Trece - Quince de la Urbanización Ciudad del Mar, ubicado en la vía a San Mateo de la Parroquia y Cantón Manta, Provincia de Manabí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Mantemo

Acreedor Hipotecario

80-000000034841 Banco Promerica Sociedad Anonima

21-mar-2012

Manta

Deudor Hipotecario

Compra Venta

80-000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: 15435

Folio finatory almi

Certificación impresa por: MARC

Ficha Registral: 43455

## TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro Planos	Número de Inscri		Número de Inscripci	ones
Compra Venta	" 2	Hipotecas y Gra	vámenes 1	( 
Propiedades Horizonta	eles 1			

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:16:36 del jueves, 05 de diciembre de 2013

A petición de: 16. Mosaco

Elaborado por : Maria Asunción Celleno Chávez

130699882-2

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad



Jaime E. Delgado Intriago Firma del Registrador



#### Constitución de Propiedad Florizontal

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013

Folio Inicial: 834 - Folio Final: 892

Número de Inscripción: 12 . Número de Repertorio Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

#### Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE EDIFICIO DENOMINADO LA

CASCADA.....SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Manta

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta Propietario . c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

820 22-jun-2012 14974 Hipotecas y Gravámenes 783 Compra Venta

21-mar-2012

15001 15449

5 / ! Planos

Inscrito el: jueves, 28 de marzo de 2013

1

Folio Inicial: 181 - Folio Final: 193

Número de Inscripción: 16 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaria Tercera

Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de marzo de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a.- Observaciones:

PLANOS DEL EDIFICIO LA CASCADA......SE ENCUENTRA HIPOTECADO

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes;

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000059584 Fideicomiso la Cascada Manta

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Propiedades Horizontales

12

28-mar-2013

892



para la plena validez de este instrumento público. (F.) Abogado Mario Eduardo Gualpa Lucas, Matricula número trece guion mil novecientos noventa y seis guion cuarenta del Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otofgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal.- Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley.-\Y, leída esta Escritura a los otorgantes por el Notario en alta y clara voz de principio a fin, aquellos se ratifican en todo contenido, y firman junto conmigo, el Notario en unidad de acto, DOY FE.-

ING. PAVEL R JACOME GILER C.C. No. 130692039-6

DAVID FERNANDO GUIME CALERO! C.G. No. 090972171-4

BANCÓ PROMERICA S.A.

JENNÍFFER GABRIELA BARRAGAN ROCA MARIA FERNANDA BARRAGAN ROC C.C. No.131038430-8

C.C.No. 131038432-4

GENNY LEÓNOR ROCA MERO C.C. No. 130372450-2

EL NOTARIO.-

SE OTORGO ..



NOTARIA TERCERA MANTA ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR **ESFUERZO Y DEDICACION** 

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (31 FOJAS).





Abg. Raul Genedlez Melyar NOTARIO TERCERO DE MANTA